



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Marta Lucia Giraldo Quintero
Demandado	Gonzalo Enrique Giraldo Quintero
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00041 00
Decisión	Requiere a la demandante

Teniendo en cuenta el registro de libertad y tradición allegado por la parte demandante, se tiene que, si se procedió con la inscripción del embargo del inmueble y a solicitud de la parte demandante, se procederá a levantar el embargo a solicitud de la parte. Por la secretaría se procederá a librar el oficio correspondiente.

De otra parte y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso se requiere trabar la litis, por lo cual se exhorta a la parte demandante impulsar el trámite.

Por esto y teniendo en cuenta el estado del proceso, y que para continuar el trámite del mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte ejecutante, el cual es trabar la litis, la cual no se ha realizado, se procede a ORDENA a dicha parte, que cumpla con lo antes referido, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9bbac39e5bc634f0728245e9d8d0cefc39dec8b88d54d40f77ec91ed434191**

Documento generado en 31/01/2024 04:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>